

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de febrero de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 101-2017-R.- CALLAO, 07 DE FEBRERO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 110-2017-OASA (Expediente Nº 01045697) recibido el 31 de enero de 2017, mediante el cual la Directora de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares remite el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2017.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución Nº 1047-2016-R del 29 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares remite el proyecto del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2017, para su aprobación;

Que, el numeral 15.2 del Art. 15 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever que las contrataciones de bienes, servicios y obras se encuentren cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"; asimismo, el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien hubiere delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura; debiendo además ser publicado por cada Entidad en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;

Que, el Numeral 7.5.5 de la Directiva Nº 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución Nº 010-2016-OSCE/PRE, señala que "Adicionalmente, el PAC debe publicarse en el portal web de la Entidad, si la tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción";

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, con Informe Nº 029-2016-UPEP-OPLA y Oficio Nº 032-2017-OPLA recibido el 24 de enero de 2017, informa que presupuestalmente existe la posibilidad de atender el Plan Anual de Contrataciones con cargo a los recursos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el presente Plan de Contrataciones se ha elaborado en coordinación con la Oficina de Planificación teniendo en consideración el presupuesto anual aprobado para nuestra Universidad en el presente ejercicio 2017, encontrándose presupuestados los costos que el mismo demanda; sin embargo, la ejecución de dichos gastos está sujeta al comportamiento de los ingresos de las Facultades y de la administración central;



Estando a lo glosado; al Informe N° 029-2016-UPEP-OPLA y Oficio N° 032-2017-OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria de fechas 19 y 20 de enero de 2017; al Oficio N° 110-2017-OASA recibido de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares el 31 de enero de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR, el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, el mismo que incluye los procedimientos de selección que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, publique la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones que aprueba, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de expedición. Asimismo, el Plan Anual de Contrataciones puede ser revisado y adquirido por los interesados en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, abonando el costo de la reproducción, en la siguiente dirección: Av. Sáenz Peña 1066 Bellavista, Callao.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, SEACE, OPEP, DIGA, OAJ, OCI, ORAA, OASA, OC, OFT.